

ACOGESOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE MULTA

N° Int.:2.209.658

RESOLUCIÓN EXENTA N° 714 / 419

ARICA , 13/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: a) que mediante la Resolución Exenta N° 711 de fecha 12 de Mayo de 2010 de Intendencia Regional de ARICA Y PARINACOTA, se aplicó a la extranjera Anita BUENO SALDAÑA de nacionalidad PERUANA, una multa en dinero de \$51.089 (cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos) por infringir las disposiciones vigentes sobre Extranjería; b) la extranjera sancionada presentó recurso de reconsideración en contra de dicha medida, fundando su petición en que no cuenta con recursos económicos y presenta un embarazo de tres meses, al no regularizar su residencia, no cuenta con los documentos necesarios para ser atendida en consultorio de salud; c) que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad del recurso, establecidos por el Reglamento de Extranjería y que pagó el 50% de la multa aplicada mediante Vale vista N° 3.992.093 del 13/05/2010 Banco BANCO DEL ESTADO DE CHILE de plaza ARICA; y

DE CONFORMIDAD a lo dispuesto en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. HA LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera Anita BUENO SALDAÑA de nacionalidad PERUANA, y REDÚCESE el monto de la multa aplicada a la cantidad de \$25.545 (veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos).

2. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, e informando que dispone del plazo de 10 días hábiles, para hacer abandono del país.

3. REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/buc
[9131]13/05/2010